

Servicio de Desarrollo Local
Sección jurídico-administrativa
AJT.CNV2025000059

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de la minuta del convenio de colaboración a firmar entre el Ayuntamiento de Manresa y la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús, para la promoción cultural y turística del santuario, de la casa de espiritualidad y del Camino Ignaciano (año 2025)

Antecedentes

1. La actual Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente ley General de Subvenciones así como en el reglamento que la desarrolla, estableciendo los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. La Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús, apoya las actividades que promueve el Santuario y la Casa de Espiritualidad de San Ignacio, y la promoción de las actividades relacionadas con la Manresa ignaciana.
4. Mediante instancia de 23 de mayo de 2025 (RE 2025052061), la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa una subvención para contribuir a los gastos de financiación por la promoción y difusión, entre los ciudadanos residentes en Manresa y los visitantes de la ciudad, Ignaciano. El presupuesto de las actuaciones para realizar estas actividades es de 9.000,00 euros.
5. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús, por lo que en la aplicación presupuestaria 4320 48920 del presupuesto del ejercicio 2025 se consignó una subvención nominativa por importe de 9.000,00 euros destinada a la promoción turística. En este caso la aportación municipal coincide con la totalidad del coste de las actuaciones subvencionadas teniendo en cuenta la importancia turística y espiritual que tiene para la ciudad la Cueva de Sant Ignasi y el reclamo que supone este equipamiento.
6. En fecha 2 y 6 de junio de 2025, el Jefe de sección de Industria, Comercio y Turismo y la Jefa de la sección jurídico-administrativa del Servicio de Desarrollo local, han emitido la correspondiente memoria justificativa e informe jurídico en relación con el otorgamiento de esta subvención y la aprobación del convenio de colaboración.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, los municipios tienen competencias propias en materia de turismo.

En este mismo sentido, el artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña determina que corresponde a los ayuntamientos la promoción y protección de los recursos turísticos de interés municipal.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, también las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Por otra parte, también serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y las bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y los artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

De lo contrario, el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 38/2003 establece la posibilidad de otorgamiento directo de las subvenciones, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003 y 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directa del Ayuntamiento de Manresa.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le serán de aplicación las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Administraciones Públicas de Cataluña

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

5. Requisitos del Convenio. El Convenio reúne los requisitos establecidos en el artículo artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el apartado 26 del artículo 37 de las Bases de ejecución del presupuesto, según consta en el informe de la técnica de administración general que se incorpora al expediente.
6. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Por otra parte, también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Pago avanzado. De acuerdo con los apartados 14 y 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto se pueden otorgar anticipos a cuenta y pagos adelantados.



En este caso, concurre uno de los supuestos establecidos en el apartado 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto al ser el importe de la subvención superior o igual al 20% del proyecto que se subvenciona.

8. Órgano competente. El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen

Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios y en consecuencia sus adendas y/p modificaciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente,

ACUERDO

Primero. Otorgar a la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús (R0800877C) una subvención, consignada nominativamente a la aplicación presupuestaria 4320 48920 del presupuesto municipal vigente, por un importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) para la promoción cultural y turística del santu (año 2025).

Segundo. Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús para la promoción cultural y turística del santuario, de la Casa de espiritualidad y del Camino Ignaciano (año 2025), de acuerdo con el texto que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA RESIDENCIA SAN IGNACIO PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS, PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL I TURÍSTICA DEL SANTUARIO, DE LA CASA DE ESPIRITUALIDAD Y DEL CAMINO IGNASIÀ (AÑO 2025)

Manresa,

REUNIDOS:

Por un lado, don Marc Aloy Guardia, alcalde presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, P. Saverio Melloni con [REDACTED] Director de la Casa de Ejercicios Santa Cueva.

INTERVIENEN

El Señor Marco Aloy Guardia, en su condición de Alcalde, en ejercicio de las funciones que le otorga la vigente legislación sobre régimen local, y de acuerdo con el Dictamen de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Manresa, por el que se aprueba la minuta de este convenio, actuando en representación del Ayuntamiento de Manresa, entidad local con domicilio en Manresa, Pla P-0811200-E. Se encuentra asistido en este acto por el Secretario General, SR. [REDACTED] que interviene en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El P. Saverio Melloni, en representación de la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús, con domicilio en el Camino de la Cueva, nº17 de Manresa y NIF R-0800877-C, en su calidad de Director del Centro Internacional de Espiritualidad Ignaciana de Manresa, Cueva de St. Ignacio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y poder suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN:

- I. Que la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús es titular del Santuario de la Cueva de San Ignacio, que comprende la Cueva, la Antecueva, el Museo y la Capilla del Rapto, elementos esenciales del patrimonio histórico, cultural y religioso de la Ciudad de Manresa.
- II. El Ayuntamiento de Manresa, en aplicación del artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, tiene competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico. Asimismo, el artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de julio, de turismo de Cataluña, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción y protección de los recursos turísticos de interés municipal.
- III. Que ambas instituciones coinciden en la necesidad de colaborar conjuntamente en la promoción y difusión para dar a conocer el patrimonio monumental y cultural del Santuario de la Cova.
- IV. Mediante instancia de fecha 23 de mayo de 2025, la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa una subvención para contribuir a los gastos de financiación por la promoción de actividades de difusión del Santuario de la Cueva para el año 2025. El presupuesto de las actuaciones para llevar a cabo.
- V. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús, por lo que en la aplicación presupuestaria 4320.48920 del presupuesto del vigente ejercicio se consignó una subvención nominativa por importe de 9.000,00 euros destinada a la promoción turística.
- VI. Que ambas instituciones firmantes tienen la voluntad de promocionar la atención turística e incrementar a los visitantes a la ciudad, así como establecer unas pautas de cooperación que favorecen este objetivo.
- VII. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.
- VIII. Que la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús, acepta la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de 9.000,00 euros, y se obliga a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir un Convenio de colaboración, con sujeción a los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la promoción y difusión, entre los ciudadanos residentes en Manresa y los visitantes de la ciudad, del patrimonio histórico y cultural del Santuario de la Cova y del Camino Ignaciano como elemento fundamental del patrimonio monumental de nuestra ciudad, y dentro del marco de las iniciativas de promoción exterior y turística de la ciudad que desarrolla el Ayuntamiento de Manresa.

Segundo. Obligaciones de la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús

En el marco del presente Convenio, la beneficiaria se obliga a:

1. Establecer unos horarios generales de apertura para la visita del Santuario de la Cova, tanto en lo que se refiere a la visita libre como a la visita guiada, que se comunicarán directamente a la Oficina de Turismo de Manresa, además de colocarlos en un lugar visible al acceso al recinto.

2. Colaborar en la definición y establecimiento de las diferentes modalidades de visitas guiadas al Santuario de La Cova y la Manresa Ignaciana, que se realicen en el marco de las visitas guiadas a la ciudad organizadas por la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Manresa.
3. Facilitar la entrada gratuita a todos los espacios visitables y de acceso público del Santuario de la Cova, a aquellas personas que participen en las visitas guiadas que sean promovidas y organizadas desde la Oficina de Turismo de Manresa, hasta un máximo de 1.800 visitas anuales.
4. Informar al Ayuntamiento de Manresa, a través de la Oficina de Turismo, de cualquier variación en el horario de las visitas, espacios visitables, así como de cualquier iniciativa que tenga por objeto facilitar y promover las visitas al Santuario.
5. Realización de actuaciones que contribuyan a la mejora de las instalaciones y así poder ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos, como es, entre otros, la instalación de una puerta corredera para mejorar la separación y delimitación del espacio de la tienda respecto a la muestra ignaciana, consiguiendo ganar confort acústico y calidad en la visita.
6. Aplicar la subvención a la financiación de los gastos vinculados con las visitas, la promoción y difusión del Santuario de la Cova, como es, entre otros, la implantación de las visitas con Audioguías en Catalán, Castellano, Inglés y Francés.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

En el marco del presente Convenio, el Ayuntamiento de Manresa se obliga a:

1. Promocionar el Santuario de la Cova y el Camino Ignaciano a través de la edición de cuadrípticos informativos, de planos turísticos, de pósters, que se repartirán en ferias, exposiciones, en las Oficinas de Información y Turismo, así como en la propia Oficina de recepción y acogida a los visitantes del Santuario.
2. Poner a disposición de los responsables del Santuario los diferentes productos y publicaciones sobre la Cueva de San Ignacio y del Camino Ignaciano o sobre cualquier otro recurso patrimonial y turístico de la ciudad, editados por el Ayuntamiento de Manresa, con sujeción en su caso a las tarifas de los precios públicos que sean de aplicación a todos los efectos.
3. Organizar campañas de promoción y difusión de visitas guiadas por la ciudad en las que se incluye el Santuario de la Cova, publicidad en los medios de comunicación, campañas de promoción con trípticos, organización de visitas de periodistas especializados, e información desde la Oficina de Turismo de Manresa, entre otros.
4. Otorgar a la Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús una subvención de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4320.48920 del presupuesto municipal vigente, para la financiación de los gastos derivados de las visitas a los diferentes espacios del Santuario (guías, alumbrado, alumbrado, contribuyan a una mejora de la atención turística a los visitantes.

En este caso la aportación municipal coincide con la totalidad del coste de las actuaciones subvencionadas teniendo en cuenta la importancia turística y espiritual que tiene para la ciudad la Cueva de Sant Ignasi y el reclamo que supone este equipamiento.

5. Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la beneficiaria, siempre y cuando el conjunto de éstas no superen los costes totales de la actividad.
6. Informar a los responsables de Residencia San Ignacio Provincia de España Compañía de Jesús sobre cualquier iniciativa de promoción turística y exterior de la ciudad centrada en el patrimonio histórico monumental de la ciudad, especialmente el del Santuario de la Cueva.

Las obligaciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 de este pacto irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias 4320 22699 y/o 4320 22799 del presupuesto municipal.

Cuarto. Justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará hasta el día 1 de febrero de 2026.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- ~ Memoria de la actividad
- ~ Factura, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
Estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de la presentación de la justificación.
- ~ Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fondos de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Serán gastos elegibles:

a) Gastos directos:

- ~ Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción.
- ~ Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales. Se incluirán como gastos directos los gastos derivados de las actuaciones de mejora de las instalaciones, actuaciones que pueden consistir en montaje, desmontaje de elementos, traslado de los elementos a fin de realizar actuaciones para la renovación y actualización del Santuario así como el acondicionamiento de las instalaciones.
- ~ Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o Leasing de equipos o espacios, etc...

b) Gastos indirectos:

- ~ Se admitirán como gastos indirectos los gastos generales de suministros, y limpieza de las instalaciones.

La beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad, que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, es decir, gastos justificativos por un importe como mínimo de 9.000,00 euros con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

La justificación deberá referirse a actuaciones realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Todos los gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación, por lo que deberán adjuntarse los comprobantes correspondientes.

Quinto. Pago. De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto de las actuaciones (fijadas en 9.000,00 euros) coincide con el importe de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo a la RESIDENCIA SAN IGNACIO PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚ 9.000,00 euros para destinarse a las actividades objeto de este convenio.

Este pago se hará efectivo a la beneficiaria, una vez firmado el Convenio de colaboración.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez hechas las comprobaciones pertinentes por el Ayuntamiento de Manresa y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2004 desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto. Entrada en vigor y vigencia. Este convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, salvo en caso de que lo denuncie alguna de las partes con una antelación mínima de un mes. El período elegible dentro del cual deben ejecutarse las actuaciones es el comprendido entre los días 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Este convenio es improrrogable.

Séptimo. Seguimiento y evaluación. El seguimiento de este convenio se realizará mediante personal técnico designado por la beneficiaria y del Ayuntamiento, quienes velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso, las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por una representante de cada una de las partes para resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por una representante de cada una de las partes donde el presidente será un representante del Ayuntamiento de Manresa y su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2 administraciones públicas de Cataluña.

Esta comisión será la encargada de resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Octavo. Publicidad. En caso de que la beneficiaria edite impresos y opúsculos financiados con esta aportación, deberá figurar, en su caso, la colaboración del Ayuntamiento de Manresa, de acuerdo con la normativa de los manuales de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa.

Noveno. Publicidad de las subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000,00 euros, las personas jurídicas beneficiarias tendrán que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

Décimo. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la beneficiaria.

Undécimo. Protección de datos personales. Las partes se obligan, cuando proceda, a cumplir las prescripciones que se prevean en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente en esta materia.

Duodécimo. Incumplimiento. El incumplimiento de la beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirle unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimotercer. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

~ Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.~ El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.~ Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Decimocuarto. Reintegro de subvenciones ya satisfechas. La beneficiaria que haya obtenido anticipos estará obligada a reintegrar la subvención cuando:

- ~ A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- ~ Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- ~ Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- ~ Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.~ Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.~ Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- ~ Cumplimiento del plazo pactado.~ Causas de fuerza mayor.
- ~ Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.~ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- ~ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.~ Por revisión de la resolución de otorgamiento.~ Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto séptimo.
- ~ Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimosexto. Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Jurisdicción competente. Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según pacto séptimo. Si no fuera posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tercero. Facultar al alcalde para la firma de este convenio y cualquier otra documentación que se derive.

Cuarto. Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local resolverá.
El concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento